



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 96

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha quedado habilitado el paso del kilómetro 8, hectómetro 9, de la carretera de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, paso á que me refería en mi circular número 90, publicada en el núm. 138 del *Boletín* correspondiente al día 19 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los viandantes por dicha carretera.

Encargo, como en aquella fecha, á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, den la mayor publicidad á esta circular.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 97

Obras públicas.—Aguas.

Don Indalecio Navarro, vecino de Portugaleta, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de autorización para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del rio Tajo, en término municipal de Zaorejas, conforme á la siguiente Nota.

Solicita igualmente la imposición de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa, así como la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

El estribo derecho de la presa se apoyará en terrenos comunales de Cuevas Labradas, y el izquierdo de la misma, así como la toma de aguas, canal de conducción y de desagüe, en terrenos comunales de Zaorejas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados hacer las observaciones que estimen oportunas, para lo cual, instancia, proyecto y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de la provincia.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NOTA.

Don Indalecio Navarro, vecino de Portugaleta, solicita autorización para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del rio Tajo, mediante un salto que proyecta construir entre el sitio llamado Valdeladrones y otro, situado aguas abajo del anterior, que se denomina Huelga Palero, en término municipal de Zaorejas, partido judicial de Cifuentes. La energía mecánica de este salto se destinará á usos industriales.

La toma de aguas se hará mediante la construcción de una presa que se emplazará en el punto designado en el plano, 325 metros aguas abajo del punto que antes se ha llamado Valdeladrones. Tendrá una longitud de 42 metros, y su altura sobre el punto más bajo del lecho del rio será de 1'60 metros. La coronación de esta presa se halla referida á una faja color ceniza, señalada en una roca caliza situada en la margen derecha. La faja tiene una cota de 140'10 metros y la predicha coronación otra de 143'80.

Las aguas marcharán por un canal de 347'20

metros de longitud con pendiente y sección apropiadas al caso de que se trata, por la margen izquierda del río, hasta la casa de máquinas, que se emplazará en terrenos de dominio público.

El canal de desagüe tendrá una longitud de 50 metros á partir de la expresada casa de máquinas.

El remanso tendrá 325 metros y solo afecta á las márgenes del río.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Núm. 98

ELECCIONES

Relación de los pueblos en que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

Cañizar.—D. Mariano Muñoz Garcia, D. Hermenegildo Martinez, Fermin Villaverde Aguado y D. Florencio Peñuelas Clemente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1913.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Debiendo procederse á la renovación bienal de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899,

Esta Dirección General estima conveniente recordar á los señores Gobernadores, Excmos. é Ilmos. Sres. Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de Enero de 1914.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ú 11 Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia á las sesiones de unos Vocales ó las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en el despacho de los asuntos encomendados á la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y, como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder á la renovación bienal de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11, que marca la Instrucción vigente, los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la Beneficencia; y aunque esta Dirección General estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que se eleven á este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la Beneficencia, tampoco es ocioso el recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos, y Patrono, Administrador, encargado, Director ó representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas á efecto se cercioren hasta donde sea posible de que las personas que figuren en las ternas no estén incursas en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho á proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo á las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente á declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo á esta Dirección para su conocimiento, y á los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas á esta Dirección en todo lo que resta del mes actual, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo venidero, y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados,

Esta Dirección General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar á este asunto todo el interés que merece, y excitar el celo de la Junta que preside, para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1913.—El Director general, Sáez de Quejana.
Señor Gobernador civil de.....

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Marzo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1913.—El Primer Jefe.—P. A.—El Comandante 2.º, José Agudo.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Pastrana, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas veinticinco pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.—El Administrador principal, José Cocina.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, han sido nombrados maestros y maestras interinos de Escuelas nacionales de niños y mixtas de esta provincia, con 500 pesetas anuales de sueldo y emolumentos legales, con fecha 19 del actual, los siguientes:

- D. Crescencio Sanchez Malo, para Chiloeches.
Luis Alonso Guisado, para Adobes.
Pedro Perez Hernando, para Viana de Mondéjar.
Juan Rojas Cotayna, para Torrubia.
D.^a Matilde Bravo y Garcia, para Casasana.
Encarnación del Rincón y Oliva, para Cendegas de la Torre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo y regla 21 de la Real orden complementaria y explicativa de 25 de Junio últimos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y efectos procedentes.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas. — Mes de Noviembre de 1913

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 2 de Dbre. Perceptores que cobran por sí.
» 3 y 4 de id. Habilitados y apoderados.
» 5 y 6 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1913 —El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Propiedades é Impuestos

Electricidad. Circular

En cumplimiento del art. 9.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, que regula el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad para el alumbrado, que dispone que los fabricantes que hayan de concertar con la Hacienda el pago del impuesto por el fluido que consuman en el alumbrado propio, han de solicitarlo antes de finalizar el último trimestre del año anterior al de la fecha de contrato se invita por medio de la presente á todos los fabricantes de esta provincia, para que los que deseen el disfrute de este beneficio, lo soliciten de esta Delegación durante el trimestre actual; te-

niendo entendido, que de no hacerlo, se les liquidará el impuesto á razon de 0'50 pesetas, en armonía con lo que dispone el art. 8.º del vigente Reglamento.

Esta misma invitación se hace extensiva á los revendedores de gas y electricidad y á los fabricantes que adquieran los expresados fluidos de otros fabricantes como energía necesaria para accionar sus motores y empleen parte de dicha energía en el alumbrado de sus fábricas.

A este fin, se hace presente, que los que deseen concertar el impuesto, lo soliciten del Sr. Delegado de Hacienda en instancia acompañada de una declaración jurada en la que conste el consumo anual probable en kilovatios, número de lámparas, intensidad de las mismas, filamento y horas que permanecen encendidas diariamente y precio de coste del kilovatio.

Y por último, para evitar dilaciones en la celebración de dichos conciertos, se tendrá presente por los fabricantes, que en el caso de que el consumo sea inferior al del año anterior, se justifique debidamente, y para determinar el precio de coste á que se refiere el art. 8.º del Reglamento, deberán hacer constar los fabricantes y distribuidores para deducirlo y para que pueda comprobarse, los siguientes gastos:

- 1.º Agua.
- 2.º Grasas.
- 3.º Algodón, minio, empaquetaduras, etc., etc.
- 4.º Carbón, gas del alumbrado, gasolina, creosota, etc., etc.
- 5.º Reparaciones (jornales y material).
- 6.º Sueldo del personal fijo, Ingenieros, peritos, maquinistas, etc., etc.
- 7.º Intereses, 4 por 100 del capital que representa la maquinaria, batería de acumuladores, transformadores y aparatos de la Central, edificio, fábrica, presa del salto, etc., etc.
- 8.º Seguro sobre riesgos de los mismos.
- 9.º Amortización del capital, etc., etc.

10. Los revendedores ó distribuidores harán constar, además de los conceptos anteriores que les afecte, el precio á que compren la energía al fabricante y el interés, riesgos, amortización y conservación de las redes de transportes, subestaciones y casetas de transformación.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, F. Javier Aparici.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

ANUNCIO

Acordado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el pago á los Ayuntamientos de la misma del importe de los recargos municipales sobre céculas personales del actual ejercicio, se pone en conocimiento para que se personen á realizarlos en la Depositaria - Pagaduría de esta Delegación.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1913. — El Interventor de Hacienda, Eloy S. Vizcaino.

Administración de Contribuciones

ANUNCIO

De conformidad con lo que dispone el art. 106 del vigente Reglamento de la contribución Indus-

trial, se halla expuesto al público en esta Administración de Contribuciones, la matrícula de industrial de esta capital, para el ejercicio de 1914, por el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados en la misma puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido aquél, no se admitirá ninguna.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.

AYUNTAMIENTOS

TENDILLA

El día 30 del mes actual tendrán lugar en la Sala Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes:

Puestos públicos de todo el año, á las nueve de la mañana, por la cantidad de 200 pesetas.

Derechos del Matadero, á las diez, por la cantidad de 900 pesetas.

Pesos y medidas, á los once, por la cantidad de 1.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlos.

Tendilla 23 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Saturnino Aybar.

ROMANONES

El Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar la subasta para la construcción de la fuente pública de esta villa el día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, en el local de la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que obran en el respectivo expediente y con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Romanones 22 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Prudencio Perez.

TORIJA

El Ayuntamiento ha acordado celebrar las subastas de los arbitrios de degüello del matadero y de puestos públicos por el año de 1914, el día 8 de Diciembre, á las diez y once de su mañana, bajo los tipos de 1.500 y 1.200 pesetas respectivamente.

Torija 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Eulogio Alejandro.

COLMENAR DE LA SIERRA

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de la fecha, ha acordado emplear el veneno estricnina en los montes de Los Propios y Comunes de esta villa y su término municipal, previa la correspondiente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 14 del actual, dando principio dicha operación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, con el fin de ver si este medio es suficiente para la destrucción del gran número de animales dañinos que existen en esta jurisdicción, empleándolo con sujeción á los artículos 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y 68 del

Reglamento de dicho cuerpo legal, para complacer los deseos de estos vecinos ganaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los pueblos limítrofes.

Colmenar de la Sierra 16 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Canuto Bernal.

HUÉRMECES

Por el guarda pastor de esta villa, Pedro Chércoles Llorente, se me participa haberse aparecido entre el ganado lanar que lleva á su custodia la res de dicha clase, de las señas siguientes:

Una oveja, cerrada, con una horquilla en la oreja izquierda y un escardillo y muesca atrás en la derecha, blanca.

Lo que se publica á los fines consiguientes.

Huérmece 20 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Saturnino Garcia.

LAS CABEZADAS

Por la vecina de este pueblo, Agueda Gil, se me manifiesta que su hijo Dionisio Benito Gil, ha desaparecido de su domicilio, ignorando su paradero, por lo que suplico á las autoridades procedan á su detención y me den cuenta de ello, para yo hacérselo saber á su madre.

Señas del mozo

Edad 27 años, soltero, barba regular, jornalero, estatura 1'555 metros, viste pantalón y chaqueta de paño, calza abarcas, lleva unas alforjas y va indocumentado.

Las Cabezas 22 de Noviembre de 1913.—El Alcalde.—P. O.—Buenaventura Abad.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Humanes, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días; el padrón de cédulas personales por quince días, y el padrón de carnajes de lujo por ocho días.

Valverde, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Fuentelahiguera, id. id. id.

Riofrio, id. id. id.

Tartanedo, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince días.

Campisábalos, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días.

Repartimientos

que están terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días, para el año 1914, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana

| | |
|-----------------|-------------------|
| Valverde | Pinilla de Molina |
| Fuentelahiguera | Torrejón del Rey |
| Huetos | Castilmimbre |
| Tamajón | Aragoncillo |
| Tendilla | Henche |
| Riofrio | Aleas |

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos